



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 19-julio-2009		ORIGINADO EN: MAUABI	
PROCESO No: 691-2009		CUERPO No: 1	
CATEGORIA DEL RECURSO: INFRACCIÓN			
ACCIÓNANTE: Delegación Provincial Electoral de Manabí		DEFENSOR: 	
Castellano Contencioso Electoral: Macía Briones Winder.		Domicilio Judicial Electrónico: 	
ACCIONADO: 		DEFENSOR: 	
Castellano Contencioso Electoral: 		Domicilio Judicial Electrónico: 	
OTROS INTERESADOS: 			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE: 			
Parroquia: 		Cantón: 	
Provincia: 			
Dirección: 			
Teléfono: 		Correo electrónico: 	
JUEZ: DRA. XIMENA ENDARA O.		SECRETARIO RELATOR: Dña SACORA Macía M	
OBSERVACIONES: 			

COMPROBANTE DE INGRESO VEHICULAR

FECHA: 15 DE JUNIO DEL 2007 HORA: 04:00

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS

TIPO: BICICLETA MARCA: MONTAÑERA COLOR: NIEBLADA
 MOTOR: CHASIS:
 PLACAS: 611 CAUSA DE RETENCIÓN: EL EMBRIAGUEZ
 AL MANDO: SIC SOTE SANCHEZ ROBINSON

REGISTRO DE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS

	CANTIDAD		VERIFICACION
AMORTIGUADORES	14	TAPA DE GASOLINA	
PNEUMATICOS	02	FRENO DE MANO	02
No. de RIN	13	TAPA DE ACEITE	
ASIENTOS	01	RADIO MUSICAL	
GUARDAFANGOS	NO	ANTENA DE RADIO	
AROS	02	MEMORIA DE RADIO	
PARLANTES		TAPA DE RADIADOR	
ENCENDEDORES		PANEL	
MOQUETAS		PARRILLA	
TAPACUBOS		GATA	
PALANCA DE CAMBIOS		PALANCA DE GATA	
MANUBLIOS	02	DIRECCIONALES	
FAROS		PARABRISAS ANTERIOR	
NEBLINEROS		PARABRISAS POSTERIOR	
BATERIAS		SILENCIADOR	
ESPEJOS INTERIORES		PITO	
ESPEJOS EXTERIORES		MASCARILLA	
PLUMAS		KILOMETRAJE	
LLAVE DE RUEDAS		STOP	

OBSERVACIONES: QUEDA EN REGULAR ESTADO

SR. SOTE SANCHEZ ROBINSON
 RECIBI CONFORME
C.I. 130192156-3

SR. [Signature]
 ENTORNO CONFORME



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00767

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de MANABI, ciudad de(l) Portoviejo, parroquia Fedima, el día de hoy 12 de Junio a las 20 H 00 se hace conocer a Marcos Briones Jander Romaler con C. C. No. 1701742096, con dirección domiciliaria en Ciudadela Fatima, con teléfono convencional número 086646355, y correo electrónico 086646355, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Portoviejo, provincia de(l) Manabi a los 12 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE

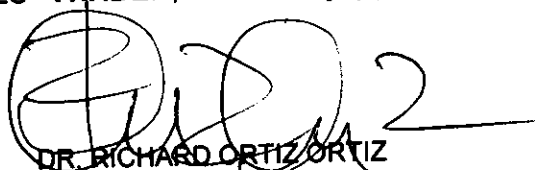
Nombre, grado, CC Shirley Rovindani Sánchez
1803592523

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

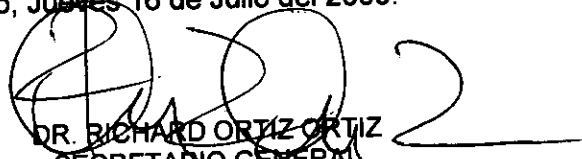
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

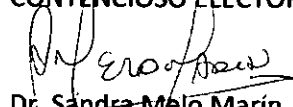
Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las once horas y trece minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de MACIAS BRIONES WINDER, en: 1 foja(s), adjunta copia simple boleta informativa.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0691.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en tres fojas. Certifico.-


Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

DENTRO DE LA CAUSA No. 691-2009, HAY LO QUE SIGUE:

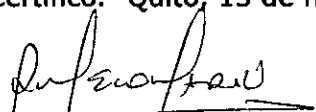
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de noviembre del 2009.- Las 09H00.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 691-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** a) El día 12 de junio del 2009, el señor Subteniente de policía Robinson Sánchez, suscribe y entrega al señor **WINDER XANDER MACÍAS BRIONES**, con cédula de ciudadanía No. 1807742090 la boleta informativa número 00767 del Tribunal Contencioso Electoral, por haber infringido el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, *"venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo"* b) Del expediente se desprende un documento que lleva como título "COMPROBANTE DE INGRESO VEHICULAR" de fecha 15 de junio del 2009, las 01H00, en el cual se hace constar el ingreso de una bicicleta montañera niquelada retenida por "estado de embriaguez", al mando del señor subteniente Robinson Sánchez. Cabe señalar que los documentos descritos en los literales que anteceden, se constituyen en copias simples. Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.- i)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. **ii)** Debido a que han sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009, se ha dado cumplimiento a la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por tanto esta ley se encuentra vigente. **iii)** De conformidad con el inciso tercero y cuarto del Art. 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEGUNDO.- i)** La Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I, establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y determina las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **ii)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales.- **TERCERO.-** El inciso final del artículo 121 del Código de Procedimiento Civil señala *"Se considerarán como copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se hicieren por cualquier sistema"*. En el caso materia del presente auto, se constata que la Delegación Provincial Electoral de Manabí remitió al Tribunal Contencioso Electoral, en copias simples, la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral, así como el "Comprobante de ingreso vehicular" descritos en el punto de "Antecedentes", documentos que al no

ser certificados, carecen de valor jurídico y por lo tanto no se puede iniciar el trámite o el juzgamiento de la infracción presuntamente cometida.- Por las consideraciones expuestas, dispongo se proceda al archivo del expediente.- Actúe en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho, la Dra. Sandra Melo Marín.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 13 de noviembre del 2009.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZÓN: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas con treinta minutos, se notifica el auto que antecede mediante boleta publicada en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-

Certifico:-

Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



